



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO D3M0043

Convenio Modificatorio de Ampliación de hasta el 20% en importe al Contrato Abierto de Adquisición con Entrega y Distribución de "Viveres", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", en Puebla, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. Álvaro Santiago Cabrera Pichardo, en su carácter de Representante Legal que en lo subsecuente se denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Apoderado Legal, que:
1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
1.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción V de la Ley del Seguro Social.
1.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente convenio modificatorio.
1.4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "Viveres", en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
1.5 El L.N.C.A. Félix Edgar Licea Díaz, en su carácter Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética de "El Instituto" interviene como área requirente en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas electrónica No. IA-50-GYR-050GYR091-N-106-2023 del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de "El Instituto".
1.6 El L.N.C.A. Félix Edgar Licea Díaz, en su carácter Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética de "El Instituto" interviene como administrador de este instrumento jurídico, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Fracción III Bis y en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UT/AE/22/2023/1730. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



- 1.7 L.N.C.A. Félix Edgar Licea Díaz, en su carácter Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética de "El Instituto", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como área técnica, en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas electrónica No. IA-50-GYR-050GYR091-N-106-2023 del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "El Instituto".
- 1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio modificatorio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060801, a través del dictamen presupuestal con folio 0000550977-2023 de fecha de 27 de noviembre de 2023, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Directora Administrativa. El cual forma parte de este instrumento jurídico en el anexo número 2 (dos).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

- 1.6 El presente convenio modificatorio se deriva del contrato primigenio que fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas publicada en Compranet con el número de evento IA-50-GYR-050GYR091-N-106-2023, realizada conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 47 y 48 de su Reglamento; y los numerables aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia; como se estableciera en el Fallo de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, dictado en atención a lo establecido por los artículos 36, 36 bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien conto con un resultado técnico y económico satisfactorio; resultante de la ya señalada Convocatoria de ésta Invitación a Cuando Menos Tres Personas, realizada con objeto de llevar a cabo la adquisición de víveres para atender las necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, en atención al Requerimiento OF. REF. 6063.2.7/OND/200/2023, recibido en la oficina de Adquisiciones el cinco de octubre de dos mil veintitrés, realizado por el área técnica representada por el L.N.C.A. Félix Edgar Licea Díaz, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética, con la finalidad de dar atención a los derechohabientes de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

- 1.7 Con fecha veinticuatro de Octubre de 2023, esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.8 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la Licitación, el contrato, convenio y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y sus acta de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.
- 1.9 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente convenio modificatorio en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el **Doctor Carlos Francisco Morales Flores**, suscribe el presente convenio modificatorio única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEA/MAE/27/2023/1130. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se reanuda sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente convenio modificatorio, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requerientes, técnicas, contratantes y administradores del convenio modificatorio; conforme y términos, de lo dispuesto en los numerales 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que en observancia a lo antes fundamentado y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, antes señaladas, como supervisores del convenio modificatorio el Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago, Encargado de la Dirección Médica y la Mtra. Miriam Lezama Herrera en su carácter de Directora Administrativa; como área contratante el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento y el Lic. Arturo Damazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones; como área técnica, requirente y Administrador del Instrumento Jurídico el L.N.C.A. Félix Edgar Licea Díaz, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética; aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como administrador del convenio modificatorio y obligado a dar cumplimiento con el cargo conferido, adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. El administrador del contrato verificará también la recepción por parte del "EL PROVEEDOR" de toda la documentación para la autorización de pago, continuando con los trámites normativos correspondientes a la autorización de pago, siendo el administrador del contrato el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión, así como de dar seguimiento correcto, oportuno y puntual al cumplimiento de los compromisos contraídos por el proveedor, se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato, mismos que deberán acreditar documentalmente en el seguimiento del objetivo del presente convenio modificatorio; así como también de las acciones a emprender por el incumplimiento del proveedor, el servidor público designado en el presente contrato como administrador del mismo, será responsable de la aplicación de las penas convencionales y en su caso de las deducciones; por lo que el personal responsable del almacén de víveres deberá: a) revisar que los bienes se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el presente convenio modificatorio, en cuanto a cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, según sea el caso aplicable; b) verificar visualmente de manera aleatoria, la conformidad de los víveres con la descripción del contrato, así como verificar que se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y, entrega individual y total de los víveres que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el instituto.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Diagonal Defensores de la República Esquina 6 Poniente S/N, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.
- II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,969 de fecha 22 de Octubre de 1999, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfredo Beltran Santana, Notario Público número 14 de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 261,531 de fecha 13 de junio de 2000.
 - II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Álvaro Santiago Cabrera Pichardo**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 33,007 del 08 de Mayo de 2018, protocolizada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82 de la Ciudad de México; bajo las facultades que le fueron conferidas y que no le han sido revocadas,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023/1770. La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Se elimina folio de credebucal INE, registro patronal por considerarse información confidencial de una persona física y/o moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I, III y 118 de la LFTAIP.

modificadas ni restringidas en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con folio IDMEX [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- II.3** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, la compra, venta, importación, exportación, modificación, conservación, almacenamiento, inventario, distribución, suministro, comercialización, consignación y/o en general la realización de cualquier acto de comercio relacionado con toda clase de productos alimenticios y/o bebidas (ya sean como materia prima, empaquetados o a granel, productos procesados o semiprocesados, o productos terminados o semiterminados); por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones del presente convenio modificatorio.
- II.4** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **AD1991022KX2**, su número de Registro Patronal ante el IMSS es [REDACTED] Asimismo, cuenta con número de proveedor **00035515** ante "EL INSTITUTO".
- II.5** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del presente convenio modificatorio.
- II.6** Que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública, como proveedor inhabilitado, para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7** Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8** Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
- II.9** De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día 27 de Diciembre de 2022.
- II.10** Para todos los efectos de este acto jurídico señala como Domicilio Fiscal: Calle 4, manzana 5, lote 6, colonia Ejido del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, código postal 09040.
- II.11** Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al convenio modificatorio al presente contrato.
- II.12** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, debiendo estar vigentes, y positivas y a nombre del licitante, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.13** El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUE/UR/MAEZZ/2023/1130. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



III. El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", en Puebla, de acuerdo a sus programas autorizados, requirió de los servicios de la empresa Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., a través del contrato número D3M0043, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-50-GYR-050GYR091-N-106-2023 mediante el cual se estipuló entre otras, las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los víveres cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima de víveres como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$307,852.49 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$769,631.22 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), incluye impuestos, de conformidad con los precios unitarios señalados en el Anexo 1 (uno) integrado en el presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del 24 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público convienen en modificar el contrato suscrito con fecha 24 de Octubre de 2023, a fin de ampliar hasta el 20% en importe del contrato primigenio número D3M0043 respecto de la Adquisición con Entrega y Distribución de "Viveres", derivado del memorándum interno con número de referencia 6063.2.7/OND/236/2023 de fecha 27 de Noviembre de 2023, emitido por el L.N.C.A. Félix Edgar Licea Díaz, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética, a efecto de continuar brindando la atención a los derechohabientes que atiende esta Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del presente instrumento jurídico, quedará como sigue:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios adquiridos objeto de este Convenio Modificatorio, un importe total en aumento de \$153,926.24 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 24/100 M.N.) incluye impuestos, por lo cual el monto total del contrato es de \$923,557.46 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.) incluye impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (uno) mismo que forma parte integral del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO DE LOS BIENES.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de los bienes, en los términos establecidos en el presente contrato, para (Alimentos Perecederos) CARNES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, el pago será a los 8 (ocho) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR"; asimismo para (Alimentos No Perecederos) ABARROTES el pago será a los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023/1170. La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los árees requerientes, técnica y/o contratante.

20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

1. "EL PROVEEDOR" deberá manejar *por separado* la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones sin combinar en las facturas productos de otra, aun tratándose del mismo bien.
2. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, la orden de compra que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas.
3. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, la Oficina de Trámite y Erogaciones dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura, indicará por escrito debidamente fundado y motivado al proveedor, las deficiencias que se deberán corregir, en términos del artículo 90 del Reglamento.
4. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en caso de no existir imposibilidad, el proveedor acepta que el Instituto, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica y para tal efecto proporciona el número de cuenta a nombre del proveedor, la clave, el Banco y la sucursal.
5. "EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e intrabancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, **DEBERÁ** tener una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"El Administrador del Contrato" al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que la misma sea positiva y vigente a la fecha de presentación, por lo que ya no será necesario anotar la leyenda "validada por" ni los datos de fecha, nombre y firma y continuará con los trámites de autorización de pago. En caso de que no adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o no esté vigente y/o sea negativa, "El Administrador del Contrato" no recibirá la documentación e informará a "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEA/MAEZ/2023/1170. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, mediante el ACUERDO ACDO. AS2.HCT.270422/107.P.DIR celebrado el 27 de abril del 2022, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gov.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" presentada por el "EL PROVEEDOR", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, el Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo. El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o en su caso, lo aplicable al caso concreto y señalado en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social" emitidos por las direcciones de Incorporación y Recaudación, de Administración, de Finanzas, Jurídica y de Prestaciones Económicas, con base al acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2022, relativo a las Reglas para la obtención de la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 En el caso de que por procedimiento "EL PROVEEDOR" haga entrega directamente a las áreas de Trámite de Erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (Altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, la Oficina de Trámite y Erogaciones indicará por escrito debidamente fundado y motivado a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/202-31170. La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se ratifica sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR, DISTRIBUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en la Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a los horarios establecidos de acuerdo a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales antes de la entrega de los bienes, dichas órdenes deberán contener nombre y firma de quien las elabora, así como el Vo.Bo. del jefe de oficina de nutrición y dietética.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo de la convocatoria.

La Unidad Médica de Alta Especialidad, entregará al proveedor la Orden de Compra, en original debiendo firmar de recibido en la copia mecanizada de la unidad, a solicitud de "EL PROVEEDOR".

Las órdenes de compra serán mecanizadas por subgrupo / partida de alimentos.

CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES

GRUPO		DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
CARNES EN GENERAL	Diario	para consumo del día siguiente de 7:00 a 10:00 horas, si es congelado un día antes de 7:00 a 10:00 horas
FRUTAS Y VERDURAS	Diario	para consumo del día siguiente de 7:00 a 10:00 horas
HUEVO	Semanal	de 7:00 a 10:00 horas, según orden de compra
LACTEOS Y DERIVADOS DE LÁCTEOS	Semanal	de 7:00 a 10:00 horas, según orden de compra
ABARROTÉS	Semanal	de 7:00 a 10:00 horas, según orden de compra

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/MAE/2023/1170. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por las partes, "EL PROVEEDOR", se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo el mismo día en que se reciba dicha orden por parte de la Área de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica y realizar la entrega a las 24 horas siguientes. Si "EL PROVEEDOR" no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega será el mismo.

Para el grupo de Frutas y verduras, el PROVEEDOR deberá proporcionar en el primer mes de la vigencia de la contratación, una lista de las frutas y verduras de temporada.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a partir de la formalización del presente instrumento y a más tardar hasta dentro del plazo máximo estipulado para la entrega de la primera orden de compra, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO", que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por la jefa de oficina de nutrición y dietética, de esta Unidad Médica en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al Anexo 3 (tres) el cual forma parte del presente contrato.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la WEB del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, "EL PROVEEDOR", deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

"ELPROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y salchichonería invariablemente deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

El PROVEEDOR está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el PROVEEDOR no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en el presente instrumento jurídico.

El Instituto podrá evaluar el desempeño del PROVEEDOR, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Subgrupo	Periodo máximo de caducidad
Derivados lácteos	Mínimo 1 semana
Carne en general	En carnes frescas se evalúan las características

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/AU/AE/22/2023/1170. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Subgrupo	Periodo máximo de caducidad
	fisicoquímicas y organolépticas para su conservación de 72 horas.
Huevo	Mínimo 1 semana
Productos de salchichonería	Mínimo 1 semana
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas para su conservación de 48 a 72 horas.
Abarrotes en general (atún, cereales, leguminosas, azúcares, condimentos)	Mínimo Tres meses, de acuerdo a las fechas de caducidad indicadas por el fabricante

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la marca(s) ofertada(s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos y al Manual de Procedimientos para la Recepción de materia prima, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

En la entrega de los bienes, no bastará que "EL INSTITUTO" a través del área correspondiente ponga el sello de recibido de los bienes a través del documento "programa de entregas", sino que será necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido de los bienes, se señale nombre, matrícula, fecha y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, ambas partes señalan que de no cumplir con los datos señalados, no se reconocerá por parte de "EL INSTITUTO" la entrega de los bienes, no obstante que el proveedor o prestador de servicios presente documento de entrega sólo con sello, desconociendo por parte de "EL INSTITUTO" dicho documento para su pago, por lo que "el proveedor" o "prestador de servicios" exigirá que el servidor público quien le recibe los bienes, el documento correspondiente conste el sello del área que recibe los mismos, nombre, matrícula y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, sin estos requisitos "EL INSTITUTO" desconocerá la entrega de los mismos, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa, penal o legal y por consiguiente desconocerá pago alguno que "EL PROVEEDOR", pretenda ejecutar sin dichos requisitos. Asimismo "EL INSTITUTO" niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo "el proveedor" o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

QUINTA.-

CANJE O RECHAZO DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a "EL PROVEEDOR", por no entregar la(s) marca(s) ofertada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

RECHAZO DE BIENES.- "EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya "EL PROVEEDOR" cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Método Específico de Trabajo para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas de Alta Especialidad". Anexo 4 (cuatro)
- No sean de las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUE/UMAE/22/2023-31/20. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
Cuando se cuente con aviso de cancelacion y/o modificacion por escrito, con anticipacion a 24 (veinticuatro) horas.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no retire los productos en el plazo convenido, "EL INSTITUTO" podra destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no seran pagados por "EL INSTITUTO".

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberan ser entregados segun sea el caso, durante el transcurso del dia de entrega conforme al horario indicando en la correspondiente orden de remision que los articulos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correran por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificacion de "EL INSTITUTO".

El horario de canje sera de acuerdo a como lo asigne la administradora del presente instrumento juridico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los danos y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

La entrega de los bienes o servicios, no bastara que "EL INSTITUTO" a traves del area correspondiente ponga el sello de recibido de los bienes o servicios a traves del documento "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES", sino que sera necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido, se señale nombre, matricula, fecha y firma del servidor publico que recibe dichos bienes o servicios, ambas partes señalan que de no cumplir con los datos señalados, no se reconocera por parte de "EL INSTITUTO" la entrega de los bienes o servicios, no obstante que el proveedor o prestador de servicios presente documento de entrega solo con sello, desconociendo por parte de "EL INSTITUTO" dicho documento para su pago; por lo que "EL PROVEEDOR" exigira que el servidor publico quien le recibe los bienes o servicios, el documento correspondiente conste el sello del area que recibe los mismos, nombre, matricula y firma del servidor publico que recibe dichos bienes o servicios, sin estos requisitos "EL INSTITUTO" desconocera la entrega de los mismos, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa, penal o legal y por consiguiente desconocera pago alguno que "EL PROVEEDOR" pretenda ejecutar sin dichos requisitos. Asimismo "EL INSTITUTO" niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo "EL PROVEEDOR" o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

SIXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del convenio modificadorio no se modificara por lo que sera a partir del 24 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

SEPTIMA.- PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona fisica o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" solo podra ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento juridico, de acuerdo con lo estipulado en su Clausula Tercera.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los danos y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento juridico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el articulo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisicion de los bienes objeto del presente contrato, seran pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislacion aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrira el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los aspectos juridicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del articulo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revision realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el numero PUE/UA/E/22/202.31729. La revisor juridica se etectio sin prejulgar sobre la justificacion, procedimierito, terminos y condiciones de lecontratacion, ni del resultado de la investigacion del mercado correspondiente ni se reanza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, economicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las areas requerientes, tecnica y/o contratante.



DECIMA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los danos y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infraccion a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamacion en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la unica obligacion de este sera la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberacion de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de caracter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA PRIMERA.-

GARANTIAS.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) dias naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantia de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del convenio modificatorio al presente Contrato, mediante fianza expedida por compania autorizada en los terminos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe maximo del presente instrumento juridico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantia de cumplimiento del instrumento juridico sera devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorizacion por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelacion de la fianza, autorizacion que se entregara a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento juridico; para lo cual debera presentar mediante escrito la solicitud de liberacion de la fianza en la Oficina de Tesoreria, misma que llevara a cabo el procedimiento para la liberacion y entrega de fianza.

De conformidad con el articulo 81 fraccion II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, la aplicacion de la garantia de cumplimiento se hara efectiva por el monto total de la obligacion garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 dias de UMA, "EL PROVEEDOR" podra presentar la garantia de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o cheque de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto maximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO".

Esta garantia debera presentarse a mas tardar, dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en terminos del articulo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfaccion de la Unidad Medica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatologia y Ortopedia de Puebla del C.M.N. "Manuel Avila Camacho" de Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el servidor publico facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los tramites para la cancelacion de la garantia de cumplimiento del contrato, en terminos de lo dispuesto por la fraccion VIII del articulo 81 del Reglamento de la Ley de la materia.

Con fundamento en el numeral 5.5.5.6 de las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social dicha póliza o cheque debera ser resguardado, a titulo de garantia, en la Oficina de Tesoreria, dependiente del Departamento de Finanzas.

DECIMA SEGUNDA.-

EJECUCION DE LA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevara a cabo la ejecucion de la garantia de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

Los aspectos juridicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del articulo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revision realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el numero PUE/UC/EE/22/2023/1770. La revision juridica se efectuó sin prejuizar sobre la justificacion, procedimiento, terminos y condiciones de la contratacion, ni del resultado de la investigacion del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



- a) Se rescinda administrativamente este instrumento jurídico.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al instrumento jurídico, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento), por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento), diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
- b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

El administrador del presente convenio modificatorio será el Servidor Público instruido para tal efecto, recayendo como Administrador del Convenio Modificatorio el L.N.C.A. Félix Edgar Licea Díaz, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos Asimismo, el servidor Público nombrado como Administrador del presente instrumento jurídico, recibe un ejemplar del contrato debidamente formalizado, a fin de desempeñar el cargo conferido en su persona, en términos del numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, quien firma el presente contrato en señal de aceptación y de haber recibido un ejemplar del contrato formalizado suscrito por este servidor público, negándole validez a cualquier acuerdo o manifestación contraria a lo aquí aceptado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. "Manuel Ávila

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UEA/2023/3172.
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Camacho" de Puebla, en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este instrumento jurídico sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o rechazo, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable o permiso sanitario que otorgue la autoridad sanitaria de la localidad correspondiente.
9. Si durante la vigencia del presente contrato, por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., (EMA), se cancela la acreditación del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado; y "EL PROVEEDOR" no presenta el certificado de otro Organismo de Certificación acreditado.
10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/2023/1120. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión...
b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente instrumento jurídico...

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente instrumento jurídico, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUE/IA/IAE22/2023/1720. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que utilicen cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá la confidencialidad del contenido del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por "EL INSTITUTO", a lo que se le considerará información confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO", ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social y numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- INSPECCIONES DE CALIDAD.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los víveres objeto de este contrato a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el administrador del instrumento jurídico, representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el L.N.C.A. Félix Edgar Licea Díaz, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética, será responsable de supervisar el cumplimiento del presente convenio modificatorio y quien a su vez lo suscribe con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable o entrega de los víveres objeto de este instrumento jurídico, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente convenio modificatorio al contrato el L.N.C.A. Félix Edgar Licea Díaz, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética, deberá llevar a cabo a través del CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VÍVERES, en donde se señalen las fechas y horas de entrega de bienes. El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable de la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones en términos de lo señalado en la cláusula décimo tercera.

El administrador del convenio modificatorio será la responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por el proveedor de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UA/EA/EZ/2023/170. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several initials or marks along the right margin.



viveres, en el contrato o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos.

El titular del área técnica, quien suscribe el presente contrato, podrá disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

VIGÉSIMA QUINTA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente convenio modificatorio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el "EL INSTITUTO" a través de su Administrador del presente Contrato y del Área Técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los bienes o servicios, sujetándose "EL PROVEEDOR" a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición en su caso, de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en la Convocatoria de las Bases de Licitación Pública y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de "EL PROVEEDOR" se aplicarán en su caso las penas convencionales, así como también a sujetarse al proceso de rescisión señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.-

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Trámite de Erogaciones.

VIGÉSIMA OCTAVA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria de la que deriva; así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUE/UMAE/2023/003/170. La revisión técnica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**VIGÉSIMA
NOVENA.-**

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del convenio modificatorio al presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, el 27 de noviembre de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"El Instituto"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE

"El Proveedor"

C. Álvaro Santiago Cabrera
Pichardo
Representante Legal de la Empresa
Abastos y Distribuciones
Institucionales, S.A. de C.V.

"Supervisores del Contrato"

Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago
Encargado de la Dirección Médica

Mtra. Miriam Lezama Herrera
Directora Administrativa

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos 2, 4, 4.3, 4.7, 4.12, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5.3.17 inciso c), 5.3.22 inciso c), 5.3.23 inciso c), 5.3.28.3, 5.5.2, 5.5.2.2 inciso d) y e), 5.5.2.3 inciso b), 5.5.2.5, 5.5.2.6, 5.5.4.1, 5.5.4.2, 5.5.5 último párrafo, 5.5.7.1 inciso b) y c), 5.5.7.2 inciso b) y e), 5.5.7.5 inciso a) y b), y 5.5.7.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento

Lic. Arturo Damazo César
Jefe Oficina de Adquisiciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMA/22/2023/170. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio de la justificación, procedimiento, términos, y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



"Administrador, Área Técnica y Requirente del Convenio Modificatorio"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los puntos 2, 4, 4.3, 4.7, 4.12, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5.3.17 inciso c), 5.3.22 inciso c), 5.3.23 inciso c), 5.3.28.3, 5.5.2, 5.5.2.2 inciso d) y e), 5.5.2.3 inciso b), 5.5.2.5, 5.5.2.6, 5.5.4.1, 5.5.4.2, 5.5.5 último párrafo, 5.5.7.1 inciso b) y c), 5.5.7.2 inciso b) y e), 5.5.7.5 inciso a) y b), y 5.5.7.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

L.N.C.A. Félix Edgar Licea Díaz
Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral **5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"Las firmas que anteceden, forman parte del convenio modificatorio al contrato Número **D3M0043** de Adquisición de "Viveres", celebrado con fecha 27 de noviembre de 2023, por un importe mínimo **\$307,852.49 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.)**, incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$923,557.46 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.)**, incluye impuestos, representado en este acto por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores**, y el proveedor **Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.**; el cual se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas **IA-50-GYR-050GYR091-N-106-2023**."

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **PUE/UMAE/22/2023/170**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos o circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

ANEXO N° 1 (UNO)

ARASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV										
GRUPO 1 : ALIMENTOS PERECEDEROS										
SUBGRUPO: CARNE EN GENERAL										
REGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza, Kg, Lto, etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
1	480 101 0100	CHULETA CERDO 150 G	K		TIF A GRANEL	20	50	\$164.59	\$3,291.80	\$8,229.50
2	480 101 0200	LOMO DE CERDO 120 G	K		TIF A GRANEL	16	40	\$152.00	\$2,432.00	\$6,080.00
3	480 101 0301	PIERNA DE CERDO TROZO 120 G	K		TIF A GRANEL	40	100	\$155.00	\$6,200.00	\$15,500.00
4	480 101 0302	PIERNA DE CERDO MOLIDA	K		TIF A GRANEL	20	50	\$143.00	\$2,860.00	\$7,150.00
5	480 107 0300	PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	K		TIF BACHOCO	80	200	\$138.00	\$11,040.00	\$27,600.00
6	480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC 120 G	K		TIF BACHOCO	80	200	\$208.00	\$16,640.00	\$41,600.00
7	480 107 0400	PIERNA CON MUSLO DE POLLO SIN PIEL 150 A 200 G PIEZA	K		TIF BACHOCO	200	500	\$88.80	\$17,760.00	\$44,400.00
8	480 108 0100	ARRACHERA DE RES 120 G REB	K		TIF A GRANEL	20	50.00	\$274.44	\$5,488.80	\$13,722.00
9	480 108 0200	BISTEC PIERNA DE RES 120 G REB	K		TIF A GRANEL	40	100	\$299.00	\$11,960.00	\$29,900.00
10	480 108 0300	CHAMBARETE DE RES 120 G	K		TIF A GRANEL	20	50	\$190.00	\$3,800.00	\$9,500.00
11	480 108 0500	CUETE DE PIERNA RES 120 G	K		TIF A GRANEL	20	50	\$299.00	\$5,980.00	\$14,950.00
12	480 108 0600	FALDA DE RES 120 G	K		TIF A GRANEL	20	50	\$260.00	\$5,200.00	\$13,000.00
13	480 108 0700	PULPA DE RES EN TROZO 120 G	K		TIF A GRANEL	20	50	\$264.44	\$5,288.80	\$13,222.00
14	480 108 0701	PULPA DE RES MOLIDA	K		TIF A GRANEL	40	100	\$190.00	\$7,600.00	\$19,000.00
15	480 106 0803	MOJARRA FILETE CONGELADO O TILAPIA 150 G	K		SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$116.78	\$1,401.36	\$3,503.40
16	480 104 0401	PULPO PRECOCCIDO CONGELADO	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$222.22	\$4,444.40	\$11,111.00
SUBGRUPO: DERIVADOS LÁCTEOS										
17	480 701 0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	900 ML		LALA	20	50	\$73.00	\$1,460.00	\$3,650.00
18	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	K		LA VILLITA	20	50	\$74.00	\$1,480.00	\$3,700.00
19	480 202 0202	QUESO AMERICANO (TIPO)	K		LALA	20	50	\$138.00	\$2,760.00	\$6,900.00
20	480 202 0205	QUESO COTIJA (TIPO)	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$150.00	\$3,000.00	\$7,500.00
21	480 202 0208	QUESO MANCHEGO (TIPO)	K		LYNCOTT	12	30	\$250.00	\$3,000.00	\$7,500.00
22	480 202 0101	QUESO PANELA	K		LALA	40	100	\$170.00	\$6,800.00	\$17,000.00
23	480 202 0103	REQUESON SIN SAL	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$38.89	\$777.80	\$1,944.50
24	480 202 0300	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA (SABORES 125ml.)	PZA		YOPLAIT	120	300	\$6.78	\$813.60	\$2,034.00
25	480 202 0301	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA SIN AZÚCAR (SABORES 125ml.)	PZA		YOPLAIT	16	40	\$6.78	\$108.48	\$271.20

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023/170. La revisión técnica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL C.M.N. "MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D3M0043
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-106-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE "VÍVERES"

26	480 202 0302	PRODUCTO LÁCTEO FERMENTADO 80 ML	PZA		CHAMYTO	180	450	\$8.30	\$1,494.00	\$3,735.00
27	481 202 0303	PRODUCTO LÁCTEO FERMENTADO 40 LT 80 ML	PZA		LALA PROBIOC	60	150	\$8.30	\$498.00	\$1,245.00
SUBGRUPO: HUEVO										
28	480 109 0100	HUEVO ENTERO	K		BACHOCO	240.00	600	\$58.00	\$13,920.00	\$34,800.00
SUBGRUPO: EMBUTIDOS										
29	480 103 0300	JAMON DE PAVO REBANADA 30 G PROMEDIO	K		MONTESANO	60	150	\$165.00	\$9,900.00	\$24,750.00
30	480 103 0700	SALCHICHA DE PAVO VIENA 40 G PROMEDIO POR PIEZA INDIVIDUAL	K		MURGATI	80	200	\$70.11	\$5,608.80	\$14,022.00
31	48 0701 0300	TOCINO	K		MURGATI	4	10	\$291.00	\$1,164.00	\$2,910.00
SUBGRUPO: FRUTAS y VEGETALES										
32	480 302 0100	ACELGA	K		SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$13.44	\$161.28	\$403.20
33	480 302 0200	AGUACATE	K		SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$73.01	\$2,920.40	\$7,301.00
34	480 302 0100	AJO EN BULBO	K		SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$94.44	\$377.76	\$944.40
35	480 302 0300	APIO	K		SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$14.06	\$56.24	\$140.60
36	480 302 0400	BETABEL	K		SIN MARCA A GRANEL	80	200	\$10.56	\$844.80	\$2,112.00
37	480 302 0500	BRÓCOLI	K		SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$26.51	\$1,060.40	\$2,651.00
38	480 302 0602	CALABACTA	K		SIN MARCA A GRANEL	120	300	\$13.33	\$1,599.60	\$3,999.00
39	480 302 0501	CEBOLLA	K		SIN MARCA A GRANEL	120	300	\$20.00	\$2,400.00	\$6,000.00
40	480 302 0502	CEBOLLA CAMBRAY	K		SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$16.00	\$64.00	\$160.00
41	480 302 1000	CHAMPIÑON	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$114.44	\$2,288.80	\$5,722.00
42	480 302 1101	CHAYOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	80	200	\$14.53	\$1,162.40	\$2,906.00
43	480 302 1409	CHILE POBLANO	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$33.55	\$671.00	\$1,677.50
44	480 805 0100	CILANTRO	K		SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$12.97	\$103.76	\$259.40
45	480 302 1700	COL	K		SIN MARCA A GRANEL	16	40	\$17.78	\$284.48	\$711.20
46	480 302 1800	COLIFLOR	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$22.22	\$444.40	\$1,111.00
47	480 301 0600	DURAZNO 180 G	K		SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$86.67	\$1,040.04	\$2,600.10
48	480 302 1900	EIOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$90.67	\$1,226.80	\$3,067.00
49	480 302 2002	ELOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$22.22	\$444.40	\$1,111.00
50	480 805 0200	EPAZOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$12.00	\$48.00	\$120.00
51	480 302 2101	ESPINACA	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$25.23	\$504.60	\$1,261.50
52	480 303 0102	GERMINADO DE SOYA	K		SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$44.53	\$356.24	\$890.60
53	480 301 1000	GUAYABA	K		SIN MARCA A GRANEL	80	200	\$32.22	\$2,577.60	\$6,444.00
54	480 301 1100	JÍCAMA	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$13.71	\$274.20	\$685.50
55	480 302 2402	JITOMATE GUAJE	K		SIN MARCA A GRANEL	360	900	\$21.11	\$7,599.60	\$18,999.00
56	480 302 2502	LECHUGA ROMANA	K		SIN MARCA A GRANEL	120	300	\$22.06	\$2,647.20	\$6,618.00
57	480 301 1300	LIMÓN AGRIO	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$31.11	\$622.20	\$1,555.50

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023 / 72. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL C.M.N. "MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
D3M0043
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-106-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE "VÍVERES"

58	480 301 1600	MANDARINA 180 G	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$18.33	\$366.60	\$916.50	
59	480 301 1803	MANZANA STARKING 200 G	K		SIN MARCA A GRANEL	160	400	\$56.67	\$9,067.20	\$22,668.00	
60	480 301 1901	MELÓN CHINO	K		SIN MARCA A GRANEL	160	400	\$20.00	\$3,200.00	\$8,000.00	
61	480 301 2002	NARANJA PARA JUGO 200 G	K		SIN MARCA A GRANEL	120	300	\$12.10	\$1,452.00	\$3,630.00	
62	480 302 2800	NOPAL	K		SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$20.00	\$800.00	\$2,000.00	
63	480 302 2902	PAPA BLANCA	K		SIN MARCA A GRANEL	200	500	\$21.67	\$4,334.00	\$10,835.00	
64	480 302 2903	PAPA CAMBRAY	K		SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$20.17	\$242.04	\$605.10	
65	480 302 2902	PAPAYA MARADOL (ROJA)	K		SIN MARCA A GRANEL	60	150	\$28.33	\$1,699.80	\$4,249.50	
66	480 302 3000	PEPINO	K		SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$18.33	\$733.20	\$1,833.00	
67	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA 180 G	K		SIN MARCA A GRANEL	120	300	\$54.44	\$6,532.80	\$16,332.00	
68	480 805 0600	PEREJIL	K		SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$22.73	\$181.84	\$454.60	
69	480 301 2301	PERÓN GOLDEN 180 G	K		SIN MARCA A GRANEL	120	300	\$72.22	\$8,666.40	\$21,666.00	
70	480 302 3101	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	K		SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$59.17	\$1,183.40	\$2,958.50	
71	480 301 2400	PIÑA	K		SIN MARCA A GRANEL	120	300	\$22.11	\$2,653.20	\$6,633.00	
72	480 301 2505	PLÁTANO TABASCO 200 G	K		SIN MARCA A GRANEL	160	400	\$17.72	\$2,835.20	\$7,088.00	
73	480 301 2502	PLÁTANO MACHO	K		SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$20.00	\$800.00	\$2,000.00	
74	480 302 3200	PORO	K		SIN MARCA A GRANEL	16	40	\$22.67	\$362.72	\$906.80	
75	480 302 3402	RÁBANO LARGO	K		SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$12.00	\$48.00	\$120.00	
76	480 301 2600	SANDIA	K		SIN MARCA A GRANEL	240	600	\$11.24	\$2,697.60	\$6,744.00	
77	480 302 3600	TOMATE VERDE	K		SIN MARCA A GRANEL	80	200	\$18.89	\$1,511.20	\$3,778.00	
78	480 301 2801	TORONJA ROJA 250 G	K		SIN MARCA A GRANEL	16	40	\$14.67	\$234.72	\$586.80	
79	480 301 2900	TUNA 150 G	K		SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$13.33	\$53.32	\$133.30	
80	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA	K		SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$100.00	\$800.00	\$2,000.00	
81	480 302 3900	ZANAHORIA	K		SIN MARCA A GRANEL	240	600	\$12.22	\$2,932.80	\$7,332.00	
									SUBTOTAL	\$249,340.08	\$623,350.20
									I.V.A.	\$0.00	\$0.00
									I.E.P.S.	\$0.00	\$0.00
									TOTAL	\$249,340.08	\$623,350.20

GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS										
SUBGRUPO: ABARROTES										
REGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg. Lto. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
82	480 109 0200	ALBÚMINA DESHIDRATADA	K		SIN MARCA A GRANEL	2	5	\$427.78	\$855.56	\$2,138.90
83	480 106 0101	ATÚN EN AGUA	LATA 140 GR.		ALFIMAR	40	100	\$20.56	\$822.40	\$2,056.00
84	480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO	K		SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$144.44	\$577.76	\$1,444.40
85	480 302 1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO LATA LATA 215 GR	LATA 215 GR.		SAN MARCOS	4	10	\$24.06	\$96.24	\$240.60
86	480 302 1602	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS LATA 380 G	LATA 380 GR.		SAN MARCOS	4	10	\$23.56	\$94.24	\$235.60

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/AR/AE/22/2023/1120. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

87	480 302 2600	MOLE EN PASTA	K		MONARCA	4	10	\$67.22	\$268.88	\$672.20
88	480 401 0400	DULCE DE AMARANTO (ALEGRÍA) 030 G PZA <<<	PZA		SIN MARCA A GRANEL	120	300	\$3.06	\$367.20	\$918.00
89	480 607 0600	PALANQUETA DE CACAHUATE PZA 030 G PZA <<<	PZA		SIN MARCA A GRANEL	200	500	\$2.85	\$570.00	\$1,425.00
90	480 402 0200	ARROZ PUJUDO	K		SANTA ISABEL	40	100	\$31.11	\$1,244.40	\$3,111.00
91	480 402 0300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A 270 G PZA	LATA O SOBRE 270 GR.		GERBER	4	10	\$61.93	\$247.72	\$619.30
92	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	K		SANTA ISABEL	16	40	\$39.33	\$629.28	\$1,573.20
93	480 403 0400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO A 270 G PZA	LATA O SOBRE 270 GR.		GERBER	4	10	\$61.93	\$247.72	\$619.30
94	480 405 0100	MAÍZ CACAHUAZINTLE	K		LA MILPITA	20	50	\$34.83	\$696.60	\$1,741.50
95	480 405 0200	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA SABORES	SOBRE 50 GR.		KLASS	4	10	\$2.89	\$11.56	\$28.90
96	480 405 0400	HOJUELAS DE MAÍZ <<<	CAJA 500 GR.		NESTLÉ	8	20	\$69.47	\$555.76	\$1,389.40
97	480 405 0500	MASA MAIZ (NIXTAMALIZADA)	K		SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$23.93	\$287.16	\$717.90
98	480 405 0600	TORTILLA DE MAÍZ	K		SIN MARCA A GRANEL	360	900	\$33.33	\$11,998.80	\$29,997.00
99	480 405 0601	TOSTADA DE MAÍZ	K		EL DORADO	12	30	\$69.12	\$829.44	\$2,073.60
100	481 405 0602	TOTOPO DE MAÍZ PQTE	K		EL DORADO	20	50	\$58.89	\$1,177.80	\$2,944.50
101	480 406 0500	GALLETAS DULCE SURTIDA 436 G CAJA <<<	CAJA 436 GR.		GAMESA	2	5	\$83.33	\$166.66	\$416.65
102	480 406 0600	GALLETAS INTEGRAL "HABANERA" 468 G CAJA <<<	CAJA 468 GR.		GAMESA	4	10	\$48.02	\$192.08	\$480.20
103	480 406 0700	GALLETAS MARÍA <<<	CAJA 1.02 K		GAMESA	20	50	\$61.11	\$1,222.20	\$3,055.50
104	480 406 0901	GALLETAS SALADAS EN ENVASE INDIVIDUAL <<<	2 CAJAS 504 GR. C/U		GAMESA	2	5	\$144.44	\$288.88	\$722.20
105	480 405 1100	HARINA DE TRIGO	K		LAZALI	24	60	\$24.00	\$576.00	\$1,440.00
106	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS 200 G PQTE	PQTE. 200 GR.		MILCO	120	300	\$6.67	\$800.40	\$2,001.00
107	480 501 0600	FRÍOL NEGRO	K		SANTA ISABEL	80	200	\$36.67	\$2,933.60	\$7,334.00
108	480 503 0100	HABA SECA	K		EL LABRADOR	4	10	\$94.44	\$377.76	\$944.40
109	480 504 0100	LENTEJA	K		SANTA ISABEL	8	20	\$38.89	\$311.12	\$777.80
110	480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	K		MONARCA	20	50	\$40.39	\$807.80	\$2,019.50
111	480 505 0300	SOYA PROCESADA EN CHORIZO VEGETARIANO	K		SABORI	8	20	\$114.65	\$917.20	\$2,293.00
112	480 601 0100	AZÚCAR MORENO	K		LA NUEVA ERA	80	200	\$26.53	\$2,122.40	\$5,306.00
113	480 601 0300	PILONCILLO	K		SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$30.00	\$240.00	\$600.00
114	480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR 540 G CAJA <<<	CAJA 540 GR.		IBARRA	20	50	\$96.00	\$1,920.00	\$4,800.00
115	480 608 0100	DURAZNO EN MITADES EN ALMÍBAR 820 G LATA	LATA 820 GR.		LA COSTEÑA	80	200	\$61.11	\$4,888.80	\$12,222.00
116	480 608 0300	MANGO EN ALMÍBAR 800 G LATA	LATA 800 GR.		LA COSTEÑA	4	10	\$55.56	\$222.24	\$555.60
117	480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMÍBAR 800 G LATA	LATA 800 GR.		CLEMENTE JACQUES	24	60	\$50.00	\$1,200.00	\$3,000.00
118	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA <<<	K		KOSLAND	40	100	\$59.26	\$2,370.40	\$5,926.00
119	480 610 0100	ATE DE FRUTAS <<<	K		TIA TATY	16	40	\$64.62	\$1,033.92	\$2,584.80
120	480 611 0201	MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE FCO 500 ML	FCO. 500 ML		KARO	2	5	\$68.52	\$137.04	\$341.60
121	480 702 0102	ACEITE DE CÁRTAMO	825 ML		OLEICO	40	100	\$93.07	\$3,722.80	\$9,307.00
122	480 703 0100	MAYONESA FCO 190 G	FCO. 190 GR.		MCCORMICK	20	50	\$34.44	\$688.80	\$1,722.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se archiva bajo el número PUE/CA/ME/2023/170. La revisión realizada se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

123	480 704 0300	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	K		SIN MARCA A GRANEL	2	5	\$77.78	\$155.56	\$388.90
124	480 802 0400	CANELA EN RAJA	K		SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$396.30	\$1,585.20	\$3,963.00
125	480 806 0100	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	K		LA CORDOBESA	20	50	\$183.33	\$3,666.60	\$9,166.50
126	480 806 0400	TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	K		SIN MARCA A GRANEL	2	5	\$22.73	\$45.46	\$113.65
127	480 806 0500	TE DE MANZANILLA	K		SIN MARCA A GRANEL	2	5	\$17.64	\$35.28	\$88.20
128	480 302 1203	CHICHARRO PROCESADO ENVAS LATA 420 G		LATA 420 GR.	LA COSTEÑA	80	200	\$15.76	\$1,260.80	\$3,152.00
129	480 301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	K		SIN MARCA A GRANEL	2	5	\$71.11	\$142.22	\$355.55
130	480 807 0100	POLVOS PARA HORNEAR BOTE O LATA 454 G +++		BOTE 454 GR.	PRONTO	2	5	\$50.56	\$101.12	\$252.80
131	480 302 2403	JITOMATE PROCESADO PURE	K		DEL FUERTE	20	50	\$36.67	\$733.40	\$1,833.50
132	480 808 0200	SAL REFINADA YODATADA	K		LA SALINERA	8	20	\$10.94	\$87.52	\$218.80
133	480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS FCO 750 ML		FCO. 750 ML.	BARRILITO	4	10	\$30.77	\$123.08	\$307.70
134	480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA		PQTE. 110 GR.	EL CRIOLLO	2	5	\$36.76	\$73.52	\$183.80
135	480 809 0200	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	K		KOSLAND	12	30	\$52.22	\$626.64	\$1,566.60
136	480 80 9400	MOSTAZA PREPARADA BOTE 210 G		BOTE 210 GR.	MCCORMICK	8	20	\$16.27	\$130.16	\$325.40
137	480 809 0400	SALSA DE TOMATE CÁTSUP FCO 454 G		FCO. 454 GR.	CLEMENTE JACQUES	12	30	\$26.34	\$316.08	\$790.20

+++ LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN I.V.A. A TASA 16%

<<< LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN 8% DE I.E.P.S.

SUBTOTAL	\$57,801.26	\$144,503.15
I.V.A.	\$16.18	\$40.45
I.E.P.S.	\$694.97	\$1,737.42
TOTAL	\$58,512.41	\$146,281.02
IMPORTE CONV. MOD. 20%		\$153,926.24
IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO CON IMPUESTOS		\$923,557.46

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023/170. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

**ANEXO 2 (DOS)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000550977-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

201401 HTraumatologiaOrtopediaCMNUMAE

200209 Nutrición y Dietética

Concepto: VIVERES

Fecha Elaboración: 27/1/2023

Total Compromiso (en pesos): \$ 153,928.24
Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 221401
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci Centro de Costos: 200209

COMPROMISOS PRESUPUESTALES (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milliarium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Hospital de Trauma y Ortopedia

LEZAMA HERRERA MIRIAM

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UT/AE/27/2023.3/172. La revisión técnica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

**ANEXO 3 (TRES)
TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES**

Unidad		Fecha: ____/____/____ DD MM AAAA	
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		encargada Almacén de Víveres	
		proveedor	
			2660-009-045

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
No.	DATOS	ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes chocadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023/LZO. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matrícula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.

ANEXO 4 (CUATRO)

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotos	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAE/22/202-3172. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, ámbito y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
2660-013-002			
Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a-18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "			
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canchales

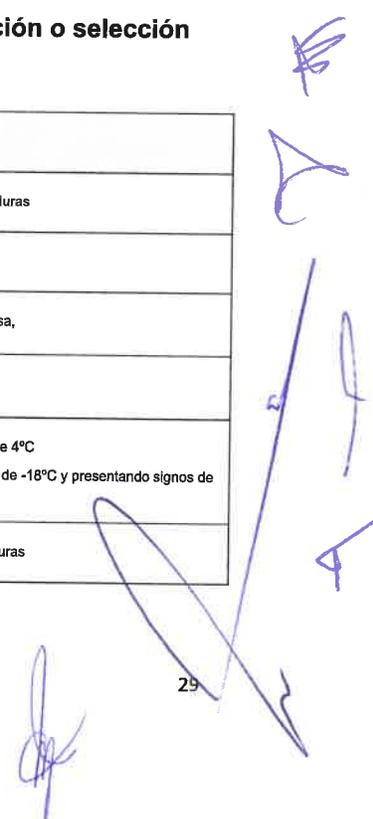
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la solicitud de la unidad administrativa del Seguro mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUEBUA/FE/22/2023/170. La revisión fue realizada sin prejuicio sobre la justificación, procedencia, precio, calidad y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a -18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	Empaque limpio e íntegro	Empaque con rasgaduras
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a -18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUE/UMAE/22/2023/1720.
 La revisión de la oferta sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado, es correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

"Los presentes anexos forman parte del convenio modificatorio al contrato Número D3M0043 de Adquisición de "Viveres", celebrado con fecha 27 de noviembre de 2023, por un importe mínimo \$307,852.49 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$923,557.46 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), incluye impuestos, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, y el proveedor Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.; el cual se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-50-GYR-050GYR091-N-106-2023."

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAE22/2023-170.
 La revisión técnica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedencia, economía y viabilidad de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado, económica y las demás condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

